

**CONTRATO PARA LA BUSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N° 2011-0248 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**

**"Búsqueda y Selección de Potencial Humano"**

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO DIEGO CADAVID MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.122.855 de Bogotá D. C., quien actúa como Gerente y Representante Legal de la sociedad **SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 1531 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 28 de agosto de 1998, inscrita el 7 de septiembre de 1998 bajo el número 00648275 del Libro IX, e identificada con **NIT. 830.049.035-0** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del Icetex, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la Entidad, y por ende, para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 del 25 de mayo de 2005, por el cual se establece la evaluación de competencias gerenciales para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción y de acuerdo con la política de selección de personal, se requiere contratar una firma especializada que lleve a cabo los procesos de selección del personal que ocupará los cargos vacantes en la planta de personal del **ICETEX**. **4.** Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** elaboró el estudio previo y minuta técnica con el cual justifica y sustenta la presente contratación, considerando que se debe garantizar que el proceso de selección y se realice en forma eficiente, oportuna y con altos estándares de calidad en el suministro de personal que cumpla con las competencias requeridas para el desempeño de los cargos vacantes y con el propósito de promover la sana competencia entre las firmas que ofertan dichos servicios, se considera necesario contar con varias propuestas de forma que se garantice el personal idóneo acorde con el perfil del cargo y en los tiempos requeridos por la entidad. **5.** En atención a lo anteriormente expuesto y conforme a la necesidad de garantizar procesos de selección transparentes y acertados que incluyan aspectos tales como referenciación, entrevistas, pruebas psicotécnicas y visita domiciliaria, se hace necesario gestionar la contratación de una firma especializada y altamente reconocida en el desarrollo de procesos de selección del personal, con lo cual se garantice la selección del personal idóneo para ocupar cargos que se encuentren actualmente o queden en vacancia durante el año 2011 en la planta de personal de la Entidad. **6.** Que dado que el **ICETEX** invitó en



ef

CONTRATO PARA LA BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N° 2011-0248 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.

“Búsqueda y Selección de Potencial Humano”

Enero de 2011 a diferentes empresas para el proceso de contratación directa cuyo objeto fue la prestación de los servicios profesionales para la búsqueda, selección y/o evaluación de los candidatos potenciales a vincularse al **ICETEX**, y como consecuencia de tal invitación se recibió el 12 de Enero de 2011, la propuesta presentada por **SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**, la cual fue habilitada para participar en el proceso de contratación directa. **7.** Que mediante el oficio 2011027659-E de fecha 06 de mayo de 2011, se solicitó a la firma **SPENCER STUART COLOMBIA LTDA** comunicar a la Entidad, si a la fecha, la mencionada propuesta se encuentra vigente, siempre y cuando se considerara que el pago del servicio se efectuará por proceso individual realizado, en atención al bajo volumen y al nivel de rotación del personal de la Entidad, toda vez que persistía la necesidad de la Entidad de continuar con el proceso y el ofrecimiento de la mencionada firma se consideraba viable. **8.** Que el día 13 de Mayo de 2011, **SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**, respondió afirmativamente la solicitud del **ICETEX**, razón por la cual se precede a remitir mediante memorando SGR-3000-428 el día 16 de mayo de 2011 a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de **ICETEX** para la correspondiente verificación técnica y económica de la propuesta. **9.** Que el día 19 de mayo de la presente anualidad, mediante memorando 2011030823-E el **ICETEX** le solicito a **SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**, aclarará si a la fecha se encontraba al día en el pago de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así mismo, se le solicitó copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal. **10.** Que mediante memorando SGR 3040-258 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de **ICETEX**, solicita ampliar el plazo para la presentación del informe de verificación técnica y económica de la propuesta hasta el 24 de mayo de 2011, razón por la cual, una vez cumplido el plazo y de manera oportuna presentó el informe respectivo mediante memorando 3040 de 263, contemplando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad y recomendando la contratación del proceso de búsqueda y selección de personal únicamente, sin incluir el proceso de evaluación, debido a que supera los precios indicativos del mercado. **11.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008. **12.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación. **13.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la búsqueda y selección de los candidatos potenciales a vincularse al **ICETEX**, mediante una relación legal y reglamentaria, conforme a las exigencias, competencias y perfiles requeridos para su ejercicio y conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende las siguientes fases: **a)** Validación del perfil del cargo solicitado, con base en la información remitida por la Entidad. **b)** Reclutamiento a partir de diferentes bases de datos del personal requerido. **c)** Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de información, pre-entrevista, aplicación de pruebas psicotécnicas, entrevista por competencias. **d)** Referenciación, **e)** Visita domiciliaria. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)- Régimen Común. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a la propuesta presentada por el contratista y



CONTRATO PARA LA BUSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N° 2011-0248 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.

**"Búsqueda y Selección de Potencial Humano"**

atendiendo a las siguientes condiciones: **A)** Un setenta por ciento (70%) más IVA, del valor total del proceso, a la presentación y recibo a satisfacción por parte del **ICETEX** de la terna de candidatos con sus respectivos informes. **B)** El treinta por ciento (30%) más IVA, una vez el **ICETEX** seleccione al candidato a ocupar el respectivo cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del servicio se efectuará por proceso individual realizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos pagos se efectuarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor del contrato y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011- 226, rubro 312-001-020-300-012 "Honorarios", de fecha 28 de Abril de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES: EI CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** durante la ejecución del contrato y conforme las condiciones y plazos preestablecidas dentro del proceso de búsqueda y selección de potencial humano: **a)** Terna de candidatos que cumplan con el perfil requerido por el **ICETEX**, y **b)** Informe soporte para la toma de decisión por parte del **ICETEX**. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con las condiciones presentadas por el CONTRATISTA y las aceptadas por el **ICETEX**. **2.** Suministrar el personal requerido por el **ICETEX** de conformidad con el perfil solicitado y presentar una terna de candidatos que se ajuste al mismo. **3.** Garantizar que el Recurso Humano que se suministre sea apto e idóneo y que cumpla con el perfil requerido por el **ICETEX** para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **4.** Cumplir con los requerimientos de carácter urgente realizados por el **ICETEX**, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a realizar el proceso solicitado y entregar el informe respectivo, en el término prudente señalado por la entidad. **5.** Presentar los informes en los cuales se señalen los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo vs el perfil de la persona, así mismo, los solicitados por el supervisor y/o interventor de contrato. **6.** Brindar una garantía consistente en la reposición sin costo alguno de cualquier candidato, en el evento que aquel que haya sido nombrado o contratado, no cumpla con las expectativas de desempeño dentro de los seis (6) meses siguientes a la vinculación y en el caso de que presente renuncia dentro del término de dos (2) meses contados a partir de su ingreso. **7.** Realizar un nuevo proceso para seleccionar nuevos candidatos sin costo adicional, en el evento que el **ICETEX** devuelva a la firma la terna presentada y esta no cumpla con el perfil y competencias del cargo a proveer. **8.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad, logística, experiencia, documentación, instalaciones y equipos, materiales y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **9.** Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso y para la ejecución de las actividades a realizar según la metodología aplicable, de acuerdo a lo requerido por el **ICETEX**. **10.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación de la misma. **11.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, según el objeto del mismo. **12.** Constituir la Garantía dentro



**CONTRATO PARA LA BUSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N°** SUSCRITO ENTRE  
**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO**  
**OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.**

**“Búsqueda y Selección de Potencial Humano”**

de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinación de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá



CONTRATO PARA LA BUSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N° 2011-0248 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.

**“Búsqueda y Selección de Potencial Humano”**

del plazo señalado por la Entidad y realizar oportunamente las modificaciones de la misma, según el requerimiento de la Entidad. **13.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título



af

CONTRATO PARA LA BUSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL N° 2011-0248 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO  
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SPENCER STUART COLOMBIA LTDA.

**"Búsqueda y Selección de Potencial Humano"**

acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 30 MAY 2011

POR EL CONTRATANTE

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

  
ÁLVARO DIEGO CADAVID MÁRQUEZ  
Representante Legal  
SPENCER STUART COLOMBIA LTDA

Revisó: Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General  
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-226 RP 26692/7570  
Rubro: HONORARIOS  
Código: 312-001-020-300-02  
Fecha: 8 JUN / 2011 Registrado por  
Página 6 de 6  
ICETEX  
REGISTRO  
PRESUPUESTAL  
AUTORIZADO